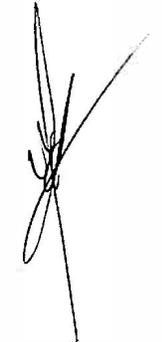


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA ECONÓMICA Y LIBRE CONCURRENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COFECE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL BIENAL INTERNACIONAL DEL CARTEL EN MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA BICM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“LA COFECE” DECLARA:**
 - 1.1. Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) es un Órgano Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en términos de lo que establecen la CPEUM, el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante LFCE) y la demás disposiciones normativas.
 - 1.2. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de la LFCE, **“LA COFECE”** se encuentra facultada para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.
 - 1.3. Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXX de la LFCE, **“LA COFECE”** se encuentra facultada para ejercer las demás atribuciones que le confiera ésta y otras leyes.
 - 1.4. Que, en su carácter de Comisionada Presidenta, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO cuenta con la representación legal de **“LA COFECE”**, y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20 fracciones I y XII de la LFCE y, 12, fracción VII del Estatuto Orgánico de **“LA COFECE”**, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
 - 1.5. Que, en su carácter de Comisionada Presidenta, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO cuenta con la facultad de promover y coordinar las relaciones de **“LA COFECE”** con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, del Distrito Federal, de los municipios, o de otros organismos públicos o privados, en lo relativo a los procedimientos de **“LA COFECE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XXV del artículo 12 del Estatuto Orgánico de **“LA COFECE”**.
 - 1.6. Que tiene su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Santa Fe número 505, Piso 14, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.



Dlu

2. **“LA BICM” DECLARA:**
 - 2.1. Que acredita su legal existencia mediante la escritura pública Número 3,626, libro 103 de fecha 2,011, pasada ante la fe del Notario Público Número 245 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México bajo el folio o número 092694 de fecha 15 de julio de 2011.
 - 2.2. Que el Lic. Xavier Bermúdez Bañuelos, acredita sus facultades mediante la presentación de la escritura pública Número 3831, pasada ante la fe del Notario Público 254, en donde se le otorgan poderes consistentes en Director General, quien declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente Convenio General de Colaboración no le han sido modificadas o revocadas las facultades que se le otorgan en dicho instrumento notarial.
 - 2.3. Que dentro de sus Estatutos se establece que tiene como objeto social entre otras la promoción del cartel y su función social.
 - 2.4. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en La Avenida Álvaro Obregón 73 Colonia Roma Norte, CDMX 06700 México
3. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**
 - 3.1. Se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad.
 - 3.2. Están conscientes de la magnitud e importancia que ha adquirido el tema de competencia económica en México, así como de su importancia para el desarrollo económico y social.
 - 3.3. Se intención es generar acciones conjuntas de concientización, difusión y promoción de la cultura de la competencia económica.
 - 3.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

En virtud de los expresado en las declaraciones que anteceden y de acuerdo con sus respectivas atribuciones, manifiestan su consentimiento para el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el presente Convenio General de Colaboración y sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los compromisos entre **“LAS PARTES”** para realizar e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, con la finalidad de difundir la convocatoria y participación en un concurso internacional de carteles con el tema de la categoría **“D cartel socioeconómico”**, que se incluirá como nueva categoría de la **“15° Bienal del Cartel en México”**, en adelante **“LA BIENAL”** dedicada a temas de interés social.

En materia de Derechos de Autor, todos los participantes del concurso autorizarán el uso sin fines de lucro tanto a la COFECE como a Biental con fines de difusión del tema bajo el entendido que serán respetados los créditos de los autores desde el momento de su registro, a través de firma de conformidad con todas y cada una de las fichas de participación que deberán ser enviadas para la aceptación de sus propuestas del cartel al concurso, y podrán utilizarlas sin restricción en cualquier medio gráfico, electrónico, informático o de cualquier índole conocido o por conocerse sin que por ello tenga que hacerse pago alguno. Asimismo, se asentará en dicha ficha de participación, que el concursante asumirá la total responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor, u otros derechos conexos, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA COFECE”.

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio General de Colaboración, “LA COFECE” se compromete a lo siguiente:

- a) Coordinar esfuerzos con “LA BICM” para difundir el evento en espacios institucionales de “LA COFECE”
- b) Realizar ~~visitas~~ presenciales a instituciones educativas, así como elaborar materiales visuales y auditivos, invitando a la población en general al diseño de carteles tomando como temática la competencia económica y libre concurrencia.
- c) Difundir y fortalecer la libre concurrencia y competencia económica, a través de la categoría “D cartel socioeconómico” del concurso de “LA BIENAL”
- d) Participar en el evento de apertura de la convocatoria de “LA BIENAL” con una categoría especial sobre “cartel socioeconómico”, con el tema “Cancha pareja para emprender y competir”, teniendo como sede el Museo Franz Mayer y en donde participan instituciones convocantes de las distintas categorías.
- e) Aportar el premio para el ganador del Primer Lugar de la categoría: “D”, premio que consistirá en la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100) y una medalla conmemorativa de corazón de plata y baño electrolítico en oro de 24Kilates. Para el segundo lugar, una medalla conmemorativa de plata. Para el tercer lugar, una medalla conmemorativa de bronce. La entrega del premio económico, medallas y diplomas se llevarán a cabo en la ceremonia de premiación que se realizará en el Museo Franz Mayer de la Ciudad de México, el día 30 de octubre de 2018 a las 19.30 hrs. La entrega se hará por parte del representante de “LA COFECE” a los ganadores correspondientes. “LA BIENAL” se compromete a diseñar las medallas con las características que se acuerden con “LA COFECE”
- f) Colaborar con el catálogo conmemorativo de “LA BIENAL” que desarrollará “LA BICM” a través del pago parcial de los servicios de diseño gráfico hasta un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100). Mas IVA
- g) Participar en la ceremonia de premiación de “LA BIENAL” en el Museo Franz Mayer, el día 30 de Octubre de 2018 a las 19.30 hrs.
- h) Formar parte con voz y voto en el Comité de Pre selección encargado de elegir los 50 carteles que formarán parte de la exposición de finalistas, así como del catálogo de “LA BICM” en la categoría “D cartel socioeconómico”.



DL



- i) Promover y difundir la competencia económica y libre concurrencia por medio de exposiciones itinerantes o fijas, de los trabajos finalistas. La selección que se presenta con las otras categorías en el Museo Franz Mayer serán los aproximadamente 40 carteles seleccionados. **"LA COFECE"** podrá presentar exposiciones de mayor número de carteles participantes si así lo desea, siempre y cuando hayan sido enviados a concurso. En el catálogo de la **"LA BIENAL"** solo aparecen los aproximadamente 40 carteles seleccionados conjuntamente entre **"LA COFECE"** y **"LA BICM"**.
- j) **"LA COFECE"** contará con los derechos para reproducir la selección de carteles presentados en **"LA BIENAL"**. En este caso podrán reproducir sin fines de lucro solamente los carteles de la categoría **"D cartel socioeconómico"**.
- k) Realizar las gestiones y trámites administrativos necesarios para proteger los derechos de autor de los carteles, así como cubrir los gastos que se generen por este concepto.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA BICM".

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento **"LA BICM"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Diseño de la convocatoria para la categoría de **"D cartel socioeconómico"**, previo visto bueno de la **"LA COFECE"** y en su caso, la obtención de los permisos, autorizaciones, registros o cualquier requisito legal que se requiera obtener de las autoridades competentes para la celebración de **"LA BIENAL"**.
- b) Hacer diseño individual y por categoría. Cabe mencionar que la imagen de la promoción de las actividades de todo el programa de **"LA BIENAL"** es única y en la página web de **"LA BIENAL"** se harán distinciones pertinentes para cada categoría. **"LA COFECE"** podrá incluir en su página web la distinción correspondiente a la categoría **"D cartel socioeconómico"**.
- c) Promover la participación en la categoría **"D cartel socioeconómico"**, por medio de su página web, con la información referente a la convocatoria de **"LA BIENAL"**, previo visto bueno de **"LA COFECE"**.
- d) Coordinar esfuerzos con **"LA COFECE"** para difundir materiales de promoción y difusión en el tema **"LA BIENAL"**.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designarán como coordinadores para la ejecución del presente instrumento a:

Por **"LA COFECE"**: Lic. David Lamb de Valdés.

Por **"LA BICM"**: Lic. Xavier Bermúdez Bañuelos.



DLU



QUINTA. SOLUCIONES CONJUNTAS.

“LAS PARTES” convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio General de Colaboración, que surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo por escrito y en función a las circunstancias de cada caso.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente durante la ejecución de “LA BIENAL” y hasta su conclusión.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

En el caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación, Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificadorio correspondiente, por las personas facultadas para ello.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LA COFECE”, por lo cual, “LA BICM” no podrá actuar en nombre de la “LA COFECE” y a su vez, ésta no podrá actuar en nombre de “LA BICM” y mucho menos tratándose de actos o actividades de “LAS PARTES” que impliquen donativos de dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de la “LA COFECE” en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de “LAS PARTES”, así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de “LAS PARTES”.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que se presenten en la categoría “D cartel socioeconómico”. de “LA BIENAL”, serán propiedad de la “LA COFECE” y de la “LA BICM” y en el caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados, celebrarán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las



Handwritten initials: NU APP

condiciones bajo las que habrá de realizarse dicha publicación. **“LAS PARTES”** se reservan el derecho de publicar los carteles seleccionados en el catálogo de la 15° Bial a editarse en octubre de 2018.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde el momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio General de Colaboración, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido se interpongan los trabajadores que le presenten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactada que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar previsiones que se requieran para solucionar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de (30) días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que cualquier incumplimiento total o parcial de **“LA BICM”** a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para la **“LA COFECE”** y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual comunicará a **“LA BICM”** la rescisión del presente Convenio General de Colaboración, con (10) diez días hábiles de anticipación, y contará con un plazo de (10) diez días

hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de obligaciones, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las consideraciones que se viertan por “LA BICM”, “LA COFECE” estima que las mismas no son satisfactorias, la rescisión surtirá sus efectos plenamente.

“LA COFECE” se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción legal, en caso de que la “LA BICM” realice actividades distintas a las expresamente pactadas en el presente Convenio General de Colaboración o incurra en incumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

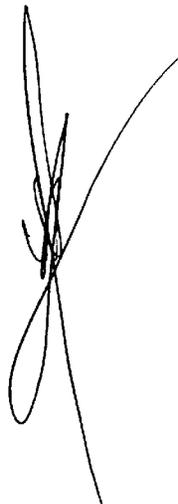
De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, los resultados obtenidos se regirán por lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, para lo cual, la parte afectada deberá notificar a la otra por escrito, el motivo del conflicto y en el caso de persistir la controversia respecto de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde ahora a aquellos que les pudiera corresponder en razón de domicilio presente o futuro.



De
app

DÉCIMA SÉPTIMA. CONOCIMIENTO Y ALCALCE

“LAS PARTES” declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común acuerdo, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente instrumento, deberán ser notificados por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En fe de lo acordado, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio General de Colaboración, en dos ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido, en la Ciudad de México al día 01 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR LA COFECE**MTRA. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
COMISIONADA PRESIDENTA***DW***POR LA BICM****LIC. XAVIER BERMÚDEZ BAÑUELOS
DIRECTOR GENERAL**